



ACUERDO No. CSJATA25-135
08 de julio de 2025

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

«Por medio del cual se traslada transitoriamente a un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla a la Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y se dictan otras disposiciones»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 *«Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones»* y conforme lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria No. 23, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

El despacho ponente, llevó a Sala Ordinaria No. 23 del 03 de julio del presente año, la propuesta para realizar un traslado transitorio de un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal a la Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, con la finalidad de brindar apoyo en el reparto de procesos pendientes de ser repartidos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Lo anterior se fundamenta en el informe remitido por el Coordinador vía Correo electrónico con fecha 1º de julio de 2025, en el cual manifestó que, desde la implementación del reparto a través de la plataforma TYBA, se han asignado 204 procesos, pero aún se encuentran pendientes 377 por reparto. Adicionalmente, está en curso la revisión de requisitos de 1.721 procesos, para lo cual tiene 2 empleados asignados.

Aunado a lo anterior, remitió un reporte estadístico de las demás actuaciones surtidas en el Centro de Servicios de las Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla con corte a mayo de 2025, así:

- Seguimiento a reparto: se evidencia que a corte mayo de 2025, fueron repartidos 2.503 proceso entre los siete (7) Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla”

JUZGADO EJECUCION	AÑO 2025												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	55	65	54	64	57								355
2	56	67	54	64	56								357
3	54	69	54	63	56								356
4	56	69	54	64	57								360
5	57	69	53	65	55								359
6	57	67	52	64	56								356
7	57	65	53	64	55								357
PROMEDIO POR MES	392	477	584	448	402	0	0	0	0	0	0	0	2503

- Memoriales Impulsos, solicitudes de información y respuestas de banco recibidas vía correo electrónico: se evidencia un total de 62.359 memoriales distribuidos entre los 7 Juzgados.

JUZGA DO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL JUZGADO
1	2.081	2.174	1.812	1.774	2.089	9.930
2	1.084	1.486	1.929	3.312	1.652	9.463
3	1.589	2.703	2.958	5.025	1.423	13.698
4	1.115	1.611	2.009	1.086	1.939	7.760
5	1.196	1.796	1.636	1.006	1.760	7.394
6	1.219	1.918	1.664	1.061	1.346	7.208
7	976	1.494	1.966	1.245	1.225	6.906
TOTAL ES	9.260	13.182	13.974	14.509	11.434	62.359
PROM MES POR JUZG	1.323	1.883	1.996	2.073	1.633	

- Procesos remitidos al despacho: Se observa un total de 9.420 pases al despacho.

REMISIÓN POR JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL JUZG
PRIMERO	222	244	340	468	386	1.660
SEGUNDO	148	330	323	308	330	1.439
TERCERO	121	131	261	330	211	1.054
CUARTO	186	356	284	344	418	1.588
QUINTO	130	198	156	158	220	862
SEXTO	150	275	258	278	384	1.345
SÉPTIMO	220	155	351	254	482	1.472
TOTALES	1.177	1.689	1.973	2.140	2.441	9.420

- Inscripciones para depósitos judiciales: se observan 3.005 inscripciones para entrega de títulos judiciales, con un promedio de tiempo de trámite que oscila entre los 23,3 días y los 37,70

INSCRIPCIONES							2025- TIEMPOS TRAMITE					
JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL JUZG	JUZGADO EJECUCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	84	83	93	106	78	444	1	25,3	28,1	29,32	33,91	37,91
2	102	105	116	83	116	522	2	20,1	27,1	29,30	31,73	37,08
3	77	106	104	93	80	460	3	24,8	26,7	26,08	30,95	38,02
4	69	81	80	72	60	362	4	21,8	25,8	32,96	32,66	37,19
5	65	110	86	56	61	378	5	24,1	28,6	29,44	31,25	37,69
6	69	109	139	97	90	504	6	23,6	24,3	32,85	32,93	38,28
7	52	62	89	87	45	335	7	23,2	25,1	29,30	30,75	37,23
TOTALES	518	656	707	594	530	3.005	Promedio por mes	23,3	26,5	29,89	32,13	37,70
							Desv estándar	9,8	6,1	9,7	6,4	2,3

- Seguimiento a elaboración de oficios: se observa la elaboración de 8.203 oficios.

Procesos que ingresan al área de Comunicaciones por mes 2025							Oficios Elaborados por mes - 2025						
JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL JUZG	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL JUZG
1	128	84	112	124	200	648	1	221	267	100	212	250	1.050
2	92	174	191	164	165	786	2	170	241	254	287	265	1.217
3	100	136	133	128	186	683	3	130	376	222	121	92	941
4	70	127	81	180	264	722	4	213	234	159	321	459	1.386
5	135	77	156	138	168	674	5	217	605	245	238	294	1.599
6	42	103	93	85	125	448	6	86	375	344	142	287	1.234
7	51	135	125	98	122	531	7	39	256	158	143	180	776
TOTALES	618	836	891	917	1.230	4.492	TOTALES	1.076	2.354	1.482	1.464	1.827	8.203

En consideración al asunto objeto de análisis se procedió a consultar las estadísticas reportadas por los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, en el Sistema de Información de Estadísticas – SIERJU, a corte 31 de marzo del presente año, observando lo siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final	%IEP	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Civil Municipal de Barr	675	242	242	81	236	195	65	681	98%	81%
Juzgado 002 Civil Municipal de Barr	1.209	230	230	77	221	158	53	1.218	96%	69%
Juzgado 003 Civil Municipal de Barr	333	225	218	73	234	151	50	324	104%	69%
Juzgado 004 Civil Municipal de Barr	447	228	228	76	219	178	59	456	96%	78%
Juzgado 005 Civil Municipal de Barr	483	230	230	77	234	179	60	479	102%	78%
Juzgado 006 Civil Municipal de Barr	827	234	234	78	206	167	56	855	88%	71%
Juzgado 007 Civil Municipal de Barr	605	227	227	76	222	173	58	610	98%	76%
Juzgado 008 Civil Municipal de Barr	603	233	233	78	233	171	57	603	100%	73%
Juzgado 009 Civil Municipal de Barr	415	226	226	75	228	176	59	413	101%	78%
Juzgado 010 Civil Municipal de Barr	353	215	213	71	176	138	46	392	82%	65%
Juzgado 011 Civil Municipal de Barr	652	245	245	82	280	179	60	617	114%	73%
Juzgado 012 Civil Municipal de Barr	751	230	230	77	211	166	55	770	92%	72%
Juzgado 013 Civil Municipal de Barr	271	227	226	75	230	165	55	268	101%	73%
Juzgado 014 Civil Municipal de Barr	597	270	270	90	270	172	57	597	100%	64%
Juzgado 015 Civil Municipal de Barr	956	235	233	78	220	154	51	971	94%	66%

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

Promedio Mes por Despacho de Ingreso Efectivo Despacho	Promedio Mes por Despacho de Egreso Efectivo Despacho	Promedio de inventario por despacho nacional	Promedio de inventario por despacho local
94	70	667	617

Según el reporte estadístico se evidenció que el despacho judicial con menor inventario final es el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, con 268 procesos, cifra inferior al promedio nacional que es de 667 procesos y del promedio local que es de 617 razón por la cual, se estimó viable el traslado transitorio de un empleado de ese Juzgado al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

En atención a lo anteriormente expuesto, se le informó de manera verbal a la titular del despacho judicial mencionado sobre la necesidad de apoyar a la Oficina de Apoyo mediante la asignación temporal de un escribiente de su juzgado. La funcionaria expresó su disposición para colaborar y propuso que dicha medida se adoptara por un período de tres (3) meses, designando para tal fin a la señora Samayra Esther Niebles Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.759.781, quien ostenta en propiedad el cargo de asistente judicial, aunque actualmente se desempeña como escribiente en provisionalidad, conforme a la Resolución No. 003 del 4 de febrero de 2025, según consta en el correo recibido el 8 de julio de 2025.

En lo referente al traslado transitorio de empleados, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 26 de abril de 2023 *«Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones»*, en su artículo primero facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para disponer el traslado transitorio de empleados, en los siguientes términos:

*«Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: “ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, **podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría**, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.»* (Negrita fuera de texto)

Siendo así, y atendiendo las circunstancias actuales de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se dispondrá que el Juzgado Civil Municipal de Barranquilla con menor inventario final al corte del 31 de marzo de 2025 traslade, de manera transitoria, un empleado a la mencionada dependencia judicial, con el fin de brindar apoyo en la función de reparto de procesos hacia los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por el término de tres (3) meses, contados a partir del 28 de julio de 2025 y hasta el 28 de octubre del presente año.

La Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, beneficiada con la medida antes indicadas presentará un informe de actividades a la Corporación, indicando el resultado de la medida al finalizar esta.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla a la Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla., en la forma y por el término como se indica en el cuadro siguiente:

Juzgado Civil Municipal de Barranquilla	Inventario final de procesos 1° trimestre del 2025	Nombre del empleado (a) de trasladar de manera transitoria	Cargo del empleado a trasladar transitoriamente	Tiempo de traslado transitorio	Fecha de inicio y finalización del traslado transitorio
Trece	268 Procesos	Samayra Esther Niebles Velásquez CC. No. 32.759.781	Asistente Judicial en propiedad - Actualmente Escribiente en provisionalidad	3 meses	28/07/2025 – 28/10/2025

Parágrafo: La Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, beneficiada con la medida antes indicadas presentará un informe de actividades a la Corporación, indicando el resultado de la medida al finalizar esta.

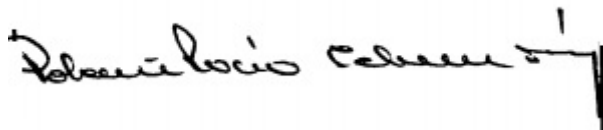
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al Juzgados Trece Civil Municipal de Barranquilla, Oficina de Ejecución o Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y a la empleada asignada para la medida de manera transitoria y relacionado en el artículo anterior.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Consejo Superior de la Judicatura por medio de la UDAE, por ser una función delegada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

OLRD/MMB